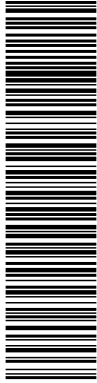


DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 011_2_INFORME_PUNTO _LIMPIO (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QBXDM-RKN55-ONGN3</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 11:48:48</b> Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/02/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 14:01



CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, JARDINES, LIMPIEZA,  
VIGILANCIA Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y  
URBANIZACIONES

Servicio de Medio Ambiente, Jardines y limpieza

AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**ASUNTO.- INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE MAJADAHONDA**

**INFORME-PROPUESTA DE LOS SERVICIOS TECNICOS MEDIO AMBIENTE, JARDINES Y LIMPIEZA**

En base a la Moción que antecede de la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos y Urbanizaciones, se aporta la documentación adjunta, necesaria para iniciar el expediente para la contratación del **SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE MAJADAHONDA**.

**1. Objeto y características**

El objeto del presente pliego es fijar las condiciones técnicas que han regir el contrato de servicio de explotación del punto limpio de Majadahonda: recogida selectiva, almacenamiento temporal y transporte a centros autorizados, de residuos sólidos urbanos de origen doméstico, depositados en el Punto Limpio de Majadahonda, así como la conservación y mantenimiento de las instalaciones allí existentes.

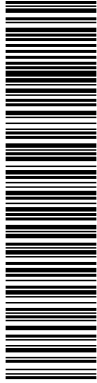
**2. División en lotes**

NO

Se justifica la no inclusión de lotes en la presente contratación por los siguientes motivos, con base a lo dispuesto en al artículo 99.b de la LCSP:

- La actividad a realizar en este servicio consiste en la recepción clasificación y retirada de diversos residuos en las instalaciones que para ello dispone el Ayuntamiento de Majadahonda, localizadas en un único punto del municipio. Por ello, y en función de las características del contrato, al tener un solo objetivo, y un solo punto de actividad, desde el punto de vista técnico no existe motivación, ni posibilidad de disgregación para realizar diversas prestaciones.
- La división en lotes haría la ejecución del contrato excesivamente difícil y más onerosa, ya que si hay que incluir personal técnico, maquinaria, vehículos, útiles, medios, etc para cada uno de las diferentes fracciones, sin que se puedan optimizar y amortizar los mismos en el conjunto de la prestación, multiplica los medios necesarios, al mismo tiempo que disminuiría considerablemente la operatividad.
- Dispersión o descoordinación que pudiera plantear la ejecución de un contrato cuyo objeto tiene una unidad funcional u homogeneidad o interdependencia entre las prestaciones contenidas en los diferentes grupos de residuos. Se trata de gestionar, de forma integral, y con un objetivo común.
- Porque la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato, por falta de medios humanos y técnicos para su control ya que los medios de control del propio Ayuntamiento son insuficientes.
- Actuación sobre un mismo espacio que pudiera interferir, por desconocimiento, en la actuación de la otra adjudicataria.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 011_2_INFORME_PUNTO _LIMPIO (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QBXDM-RKN55-ONGN3</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 11:48:48</b> Página 2 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/02/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 14:01



CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, JARDINES, LIMPIEZA,  
VIGILANCIA Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y  
URBANIZACIONES

Servicio de Medio Ambiente, Jardines y limpieza

AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**3. C.P.V.**

- 90530000 - Explotación de una instalación de vertido de desechos
- 90511100 - Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.
- 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios

**4. Justificación del plazo de ejecución.**

Dado que se pretende incluir la gestión del punto limpio en el contrato general de limpieza y recogida, el cual finalizará el 4 de mayo de 2022, la duración del plazo será de 22 de julio de 2020, fecha en la que finaliza el actual contrato de punto limpio hasta la fecha anterior, esto es 21 meses y 14 días.

**5. Presupuesto base de licitación del contrato.**

Teniendo en cuenta la Memoria Económica, el presupuesto máximo de licitación se detalla en el siguiente cuadro.

Para el cálculo de las anualidades se ha tenido en cuenta la fecha de finalización del contrato actual (21 de julio de 2020) y la fecha de finalización del contrato general de limpieza y recogida el 4 de mayo de 2022.

ANUALIDADES	SIN IVA	CON IVA
2020*	58.899,07	64.788,98
2021	132.522,91	145.775,21
2022**	73.623,84	80.986,23
TOTAL	265.045,83	291.550,41

\* De 22/07/2020 a  
31/12/2020

\*\* De 01/01/2022 a 04/05/2022

**6. Sistema de determinación del precio.**

A tanto alzado.

**7. Valor estimado.**

El valor estimado del contrato dado que no existe posibilidad de prórrogas ni modificaciones coincide con el importe, sin IVA, reflejado en el punto 5.

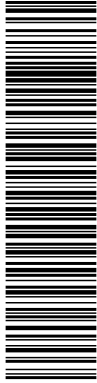
**8. Revisión de precios.**

Procede: NO

**9. Procedimiento de adjudicación que se propone.**

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: <b>011_2_INFORME_PUNTO _LIMPIO (DEFINITIVO)</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QBXDM-RKN55-ONGN3</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 11:48:48</b> Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/02/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 14:01



CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, JARDINES, LIMPIEZA,  
VIGILANCIA Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y  
URBANIZACIONES

Servicio de Medio Ambiente, Jardines y limpieza

AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**10. Habilitación empresarial.**

NO

**11. Requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

11.1. Clasificación.

No procede

11.2. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica se acreditará por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media la anualidad media del contrato lo que da, un valor de 198.784,37 €. Acreditado por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De las mismas se tendrá en cuenta el importe del epígrafe A.1) de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, denominado "Operaciones continuadas: importe neto de la cifra de negocios", que deberá ser igual o superior al declarado por el licitador como volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato.

11.3. Solvencia técnica o profesional

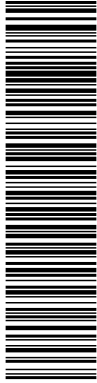
Atendiendo a las características del servicio, la solvencia se acreditará mediante lo siguiente:

Experiencia en la realización de servicios y trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, gestión de punto limpio, que se acreditará mediante la relación de los servicios o trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que incluyan importes, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente, y el requisito mínimo será que en los tres últimos años sea igual o superior al 70% de la anualidad media (96.741,73 €). A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos, a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

11.4. Compromiso de adscripción de medios.

Si: los indicados en el punto 3.3. "Horario del servicio" así como lo especificado en el punto 6.2. "Obligaciones del contratista" en relación a la caseta.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 011_2_INFORME_PUNTO _LIMPIO (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QBXDM-RKN55-ONGN3</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 11:48:48</b> Página 4 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/02/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 14:01



CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, JARDINES, LIMPIEZA,  
VIGILANCIA Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y  
URBANIZACIONES

Servicio de Medio Ambiente, Jardines y limpieza

AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**12. Garantías**

No procede la provisional.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP y siguientes se exigirá una garantía del 5% del precio final ofertado quedando la misma afectada a lo que dice el artículo 110 de la LCSP.

De conformidad con la resolución por la que se concede al Ayuntamiento de Majadahonda la Autorización para llevar a cabo las operaciones de Gestión de Residuos Peligrosos y No Peligrosos, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, se deberá realizar depósito de una fianza ante la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. La cuantía de la fianza se fija en 20.000,00 €.

**13. Variantes**

No se admiten

**14. Criterios de valoración**

- Oferta económica.
- Instalación de 2 cámaras de video vigilancia con conexión al sistema existente en Policía Local. Las cámaras estarán protegidas mediante jaula que impida los actos vandálicos.
- Instalación de 20 m de vallado en zona de entrada a punto limpio parcela formado por paneles de malla electrosoldada con pliegues de refuerzo, de 200x50 mm de paso de malla, reducido a 50x50 mm en las zonas de pliegue, y 5 mm de diámetro, de 2,50x2,00 m, acabado galvanizado y plastificado en color verde RAL 6015 y postes de perfil hueco de sección rectangular, de 60x40x2 mm, fijados mediante zapata de hormigón.
- Instalación de barrera de acceso
- Renovación de postes y cartelería existente, 30 unidades, según tipología actual.
- Incremento horario de prestación del servicio los domingos.

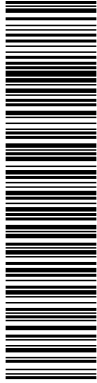
No se incluyen criterios de carácter ambiental ya que por las características intrínsecas de los trabajos objeto del contrato: gestión de residuos en los que la actuación principal a realizar con los mismos es la de la reutilización, y en caso de no poder realizarse esta acción se deberá proceder a la reutilización o valoración de los mismos, en sí misma, su ejecución tendrá una relación directa y beneficiosa con el medio ambiente y su conservación.

En relación a las instalaciones previstas se consideran mejoras al contrato en relación al control de acceso a las instalaciones por parte de los usuarios, al uso por parte de los usuarios, así como a la vigilancia de las instalaciones una vez estas se cierran al público. Aunque la ponderación que se otorga a estas mejoras asciende a un total del 60% del total de puntuación no es de aplicación lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP ya que son todas de carácter objetivo.

El importe de dichas mejoras (IVA excluido) es el siguiente:

- Instalación de cámaras de vigilancia: 12.000,00 €
- Instalación de vallado: 1.250,00 €.
- Instalación de barrera de acceso: 3.400,00 €
- Renovación postes y cartelería existente: 3.000 €.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 011_2_INFORME_PUNTO _LIMPIO (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: QBXDM-RKN55-ONGN3 Fecha de emisión: 13 de febrero de 2020 a las 11:48:48 Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/02/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 14:01



CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, JARDINES, LIMPIEZA,  
VIGILANCIA Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y  
URBANIZACIONES

Servicio de Medio Ambiente, Jardines y limpieza

AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

- Incremento horario en domingos: 5.400,00 €

La fórmula empleada, en relación al criterio económico, cumple con lo establecido en la ley debido a su proporcionalidad.

En caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2:

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

- Oferta económica. 40 puntos máximo

La distribución de puntos se realizará aplicando la siguiente fórmula que tiene por objeto el reparto proporcional de todos los puntos:

$$P_i = P \cdot \left[ 1 - K \cdot \left( \frac{O_i - O_m}{O_i} \right) \right]$$

Donde:

- $P_i$ : Puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando
- $P$ : Puntuación máxima del criterio (40)
- $K$ : Índice corrector (0,5)
- $O_m$ : Oferta económica mas baja de las presentadas
- $O_i$ : Oferta económica que se evalúa

En el caso de que un licitador oferte un porcentaje de baja del 0%, dicho licitador obtendrá 0 puntos en este criterio.

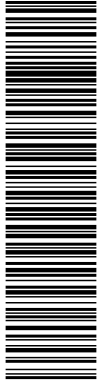
En el caso de que se presentase un único licitador, su puntuación será la máxima, sea cual sea su porcentaje de baja.

La oferta económica se presentará acorde al modelo recogido en el Pliego de Prescripciones administrativas.

La propuesta económica irá acompañada de manera ineludible del estudio económico del servicio, que justifique la oferta presentada, y que será revisado por los servicios técnicos municipales junto con dicha oferta. Dicho estudio económico deberá reflejar al menos los siguientes apartados:

- Costes laborales de la mano de obra. Se deberá indicar el salario bruto y el coste de empresa de cada uno de los trabajadores.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 011_2_INFORME_PUNTO _LIMPIO (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QBXD-M-RKN55-ONGN3</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 11:48:48</b> Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/02/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 14:01



CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, JARDINES, LIMPIEZA,  
VIGILANCIA Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y  
URBANIZACIONES

Servicio de Medio Ambiente, Jardines y limpieza

AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

- Costes/Ingresos relacionados con el tratamiento de los residuos que se reciben en el punto limpio.
- Costes relacionados con los vehículos: compra o alquiler, en su caso, seguros, amortizaciones, gastos de mantenimiento, combustibles, etc
- Costes relacionados con el mantenimiento y conservación de las instalaciones.
- Costes relacionados con la gestión a realizar con los RAEES.
- Costes relacionados con la maquinaria: alquileres, seguros, amortizaciones, gastos de mantenimiento, combustibles, etc.
- Costes relacionados con los medios materiales: alquileres, seguros, amortizaciones, gastos de mantenimiento, combustibles, etc.
- Cualquier otro costes que el licitador considere que debe formar parte de su oferta: instalaciones, etc
- Gastos Generales y Beneficio Industrial

A modo de información y con el objeto de poder cumplimentar la propuesta económica requerida, se indican los resultados obtenidos durante el año 2017-2018 de gestión el Punto Limpio actualmente en funcionamiento, las cantidades de cada tipo de residuos que se depositaron, en el Punto Limpio, son los que se indican en toneladas (T)/kilogramos (kg)/litros (l)/metros cúbicos (m<sup>3</sup>)/unidades (ud), según tipología, a continuación:

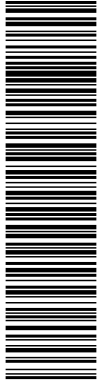
Tipo de Residuo	Ud en 2017	Ud en 2018
PLÁSTICOS	0,49 T	0,37 T
VIDRIO	23,40 T	22,22 T
ESCOMBROS	91,98 T	240 T
MADERAS	212,26 T	205,20 T
VOLUMINOSOS/PLÁSTICOS	117,60 T	182,36 T
AEROSOLES	983 Kg	832 Kg
ACEITE USADO DE COCHE	3.735 l	2.250 l
ACEITE VEGETAL	7.700 l	8.110 l
FLUORESCENTES	2.100 Kg	1.386 Kg
PILAS ALCALINAS Y SAL.	2,19 T	2,50 T
PILAS BOTÓN		
RADIOGRAFÍAS	459 Kg	1.502 Kg
PINTURAS	19.512 l	16.097 Kg
COLCHONES	9 T	13,62 T
RESIDUOS VEGETALES	24,18 T	8,30 T

- Instalación de cámaras de vigilancia. 28 puntos.

Si se oferta la instalación de las cámaras se otorgarán 28 puntos, si no se oferta 0 puntos.

Las características técnicas de las cámaras de vigilancia, las cuales deberán contar con sistema de protección antivandálica tipo "jaula", y que deberán ir colocadas sobre poste de al menos 4 m de altura, el cual se deberá ubicar bien sobre el muro perimetral bien sobre el pavimento del punto limpio son las siguientes (estas características se relacionan a los meros efectos orientativos sin que las mismas puedan tener la consideración de describir un modelo concreto):

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 011_2_INFORME_PUNTO _LIMPIO (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QBXDM-RKN55-ONGN3</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 11:48:48</b> Página 7 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/02/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 14:01



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

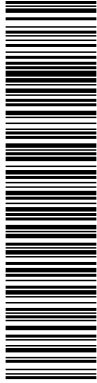
CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, JARDINES, LIMPIEZA,  
VIGILANCIA Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y  
URBANIZACIONES

Servicio de Medio Ambiente, Jardines y limpieza

Cámaras de al menos 2 Megapíxeles con movimiento horizontal y vertical, zoom real de al menos 10 aumentos motorizado, visión nocturna con alcance no inferior a los 50 m, carcasa de exterior con nivel de protección IP66. Calidad 4 en 1. Deberá poder funcionar tanto de manera autónoma como conectada a un grabador. Sensor que sea capaz de ofrecer imágenes de al menos hasta 1920 × 1080 píxeles de resolución. Deberá contar con lente motorizada: con control de movimiento horizontal como vertical de forma remota a través de Internet. El movimiento horizontal deberá tener un rango de 360° y una velocidad manual de 0.1° ~80° /s y el vertical tiene un rango de 90° con autoflip y velocidad 0.1° ~80° /s. Deberá poder funcionar las 24 horas del día sin importar las condiciones de iluminación. Debe ser resistente a la lluvia, al polvo y a la humedad.

Características Técnicas	
Calidad de imagen:	2 Mpx (1920 × 1080) a 25 fps
Compresión:	H.265+/H.265/H.264+/H.264; Smart: ANR y ROI
Lente:	Varifocal 5 - 75 mm (Zoom óptico x15)
Zoom digital:	x16
Rango Pan/Tilt:	Horizontal: 0°~360° Vertical: -15°~90° auto flip 180°
Velocidad manual:	Horizontal: 0.1° ~80° /s Vertical: 0.1° ~80° /s
Velocidad entre Presets:	Horizontal: 80° /s Vertical: 80° /s
Posiciones preestablecidas:	300 preset, 4 auto pattern, 8 auto tour, auto pan, auto scan
Iluminación mínima:	0.005 Lux @ F1.6 (color) / 0.001 Lux @ F1.6 (B/N)
Iluminación infrarroja:	100 metros Automática LEDs IR
Obturador electrónico:	1/1s~1/30,000s
Día / Noche:	Filtro mecánico ICR removible
Mejoras de imagen:	BLC, HLC, WDR (120dB), 3D-NR, AGC, AWB, Motion Detection
Almacenamiento interno:	Tarjeta micro-SD (Hasta 256 Gb)
Audio:	1 entrada / 1 salida
Alarmas:	No
Control PTZ:	Mediante acceso por red
Interfaz de red:	Ethernet 10 / 100 BaseT

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 011_2_INFORME_PUNTO _LIMPIO (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QBXDM-RKN55-ONGN3</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 11:48:48</b> Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/02/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 14:01



CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, JARDINES, LIMPIEZA,  
VIGILANCIA Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y  
URBANIZACIONES

Servicio de Medio Ambiente, Jardines y limpieza

AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Acceso remoto:	Navegador web, aplicación móvil y Software PC
Interoperabilidad:	ONVIF, API, PSIA, CGI
Alimentación:	DC 12 V/ 1.5 A
Temperatura funcionamiento:	-30° C ~ +65° C
Grado de protección:	Exterior IP66
Dimensiones (sin soporte):	16,45 x 29 centímetros
Peso (sin soporte):	2000 gramos

La mejora se contempla tanto el suministro e instalación tanto de las cámaras, como de los postes, del sistema de protección, cableado, conexiones, así como todas las actuaciones de obra que fuesen necesarias.

- Incremento horario de prestación del servicio los domingos. 14 puntos

Se valorará la ampliación horario de servicio el domingo, según el siguiente baremo:

- Por el aumento de dos horas y 30 minutos más, de 15:00 a 17:30 h: 7 puntos.
- Por el aumento de cinco horas más, de 15:00 a 20:00 h: 14 puntos

Si no se oferta incremento horario se obtendrán 0 puntos en este criterio.

- Instalación de barrera de acceso. 8 puntos

Si se oferta la instalación de la barrera se otorgarán 8 puntos, si no se oferta 0 puntos.

- Renovación postes y cartelería existente. 7 puntos.

Si se oferta la renovación de postes y cartelería se otorgarán 7 puntos, si no se oferta 0 puntos.

- Instalación de vallado. 3 puntos.

Si se oferta la instalación del vallado se otorgarán 3 puntos, si no se oferta 0 puntos.

Consideración de desproporción de ofertas:

Una oferta se considerará anormalmente baja cuando se cumplan los siguientes criterios:

1.- Condición para el precio: que la oferta económica sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación.

O

2.- Condiciones para el resto de criterios:

Que la oferta económica sea un 20% más baja que el presupuesto base de licitación.

Y

Que la puntuación correspondiente al resto de criterios de mejora (cámaras, incremento horario, barrera, cartelería y postes y vallado) sea superior a 54 puntos.

De conformidad con el 2º párrafo del punto 2 del artículo 107 de la LCSP en el caso en el que el adjudicatario haya incurrido en baja anormal y que tras su justificación haya sido admitida por el Ayuntamiento el importe de la garantía definitiva se complementará con un 5% adicional, alcanzando la garantía total exigida un 10% del precio final ofertado.



DOCUMENTO DA-Informe Técnico: <b>011_2_INFORME_PUNTO _LIMPIO (DEFINITIVO)</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QBXDM-RKN55-ONGN3</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 11:48:48</b> Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/02/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 14:01



CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, JARDINES, LIMPIEZA,  
VIGILANCIA Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y  
URBANIZACIONES

Servicio de Medio Ambiente, Jardines y limpieza

AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**15. Condiciones especiales de ejecución.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.- Se deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

El adjudicatario deberá elaborar la evaluación de riesgos de todas las actividades que, de acuerdo con la misma vaya a realizar.

Con base a esta evaluación de riesgos, redactará un documento informativo para los trabajadores, en el que describa los riesgos a que están expuestos, y las medidas preventivas que deben llevar a cabo para reducirlos o eliminarlos.

Por otra parte, se acreditará la existencia de técnicos expertos en prevención de riesgos laborales en la empresa, para cuando la situación lo requiera. Además estos técnicos certificarán anualmente el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

2.- Se establece como condición especial de ejecución en materia de protección de datos la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la U.E. en materia de protección de datos. La presente condición especial del contrato tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato.

Esta condición especial adquiere carácter de obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211 de la LCSP"

**16. Responsable del contrato**

El Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza.

**17. Subcontratación**

No.

**18. Póliza de seguro**

De conformidad con la resolución por la que se concede al Ayuntamiento de Majadahonda la Autorización para llevar a cabo las operaciones de Gestión de Residuos Peligrosos y No Peligrosos de deberá proceder a la constitución de un seguro de responsabilidad civil que cubra, en todo caso las indemnizaciones debidas a muerte, lesiones o enfermedad de las personas; indemnizaciones por daños en las cosas y los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado cuya cobertura mínima sea de 450.000,00 €.

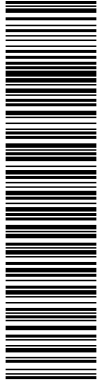
**19. Modificación**

Modificaciones previstas en el contrato: NO.

**20. Plazo de garantía**

Dadas las características intrínsecas del servicio a prestar, no se considera que deba existir plazo de garantía.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 011_2_INFORME_PUNTO _LIMPIO (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QBXDM-RKN55-ONGN3</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 11:48:48</b> Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/02/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 14:01



CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, JARDINES, LIMPIEZA,  
VIGILANCIA Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y  
URBANIZACIONES

Servicio de Medio Ambiente, Jardines y limpieza

AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

**21. Régimen de penalidades**

Los incumplimientos en que incurra el adjudicatario en la ejecución de los trabajos se calificaran como muy graves, graves o leves, teniendo la consideración de incumplimientos los siguientes, con la calificación que se indica:

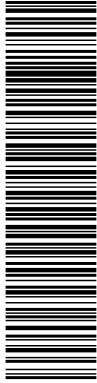
a) Incumplimientos muy graves:

- La admisión de cualquier residuo no autorizado por el Ayuntamiento de Majadahonda.
- El incumplimiento del contenido de la Autorización otorgada al punto limpio.
- La cesión del contrato sin la previa autorización municipal.
- El incumplimiento de las condiciones de cesión del contrato
- La desobediencia a las instrucciones del responsable municipal del contrato, relativas al desarrollo del trabajo y, en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos conforme a las Prescripciones Técnicas, siempre que conste instrucción escrita comprensiva del alcance de las mismas y su recepción por el representante del contratista.
- Incumplimiento de alguna de las condiciones contractuales de las que se derive riesgo grave para la salud de los trabajadores.
- Impedir que el Ayuntamiento, a través del responsable del contrato, pueda desempeñar sus funciones de fiscalización y control
- Falta de prestación del servicio, siempre que se superen dos días.
- Falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La utilización de material municipal sin la obtención de la preceptiva autorización.
- Reiteración de dos o más infracciones graves.
- Impago de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- Falta de ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades retenidas en concepto de IRPF a los trabajadores.
- Falta de situación de alta de cualquier trabajador afecto al contrato en el Régimen General de la Seguridad Social o en el Régimen que corresponda.
- Retraso superior a 15 días hábiles en el abono total de las retribuciones de los trabajadores afectos al contrato.
- El abandono del servicio, sin causa justificada.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen cuando constituyan infracción muy grave de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.
- La disminución del personal adscrito al contrato o su sustitución por personal sin los requisitos exigidos, sin causa justificada, en un porcentaje superior al 20%.
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en un mes.
- El incumplimiento de cualquiera de los medios ofertados y que fueron objeto de ponderación.
- La prestación de servicios o ejecución de trabajos por personal sin habilitación legal suficiente o con incumplimiento de la condición especial de ejecución.

b) Incumplimientos graves:

- La comisión, por tercera vez, durante la vigencia del contrato, de una falta leve.
- Incumplimiento de la legislación laboral, siempre que no figure tipificada como falta muy grave.
- Infidelidad en la custodia de documentos e información de la Administración.
- No cubrir las bajas por enfermedad o vacaciones del personal adscrito al contrato.
- Disminución del número de personas asignadas, en un porcentaje hasta el 20% del fijado en el pliego, sin causa justificada, durante un periodo de tiempo superior a una semana.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 011_2_INFORME_PUNTO _LIMPIO (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QBXDM-RKN55-ONGN3</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 11:48:48</b> Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/02/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1281988-QBXDM-RKN55-ONGN3-0C3DBE78319141CCF8E80C5E8B151E17115269753) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



**CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, JARDINES, LIMPIEZA,  
VIGILANCIA Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y  
URBANIZACIONES**

Servicio de Medio Ambiente, Jardines y limpieza

**AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)**

- La prestación del Servicio o la realización de prestaciones con un número de materiales inferiores a los fijados en el inventario de bienes.
- Alteración del personal adscrito al contrato, afectando a la categoría profesional del mismo, durante un periodo de tiempo superior a una semana.
- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales siguientes:
- La falta de puntualidad en la prestación, que ocasionen un grave perjuicio o distorsión en la ejecución del contrato
- La falta de remisión puntual, sin causa justificada, de la documentación que le sea requerida por el responsable municipal del contrato, y que tenga relación con la ejecución del mismo.
- Vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de la actividad desarrollada, siempre que no constituyan infracción muy grave.
- No prestar el servicio durante un periodo inferior a dos semanas.
- La utilización incorrecta de los medios puestos por el Ayuntamiento a disposición del personal contratado.
- Retraso superior a 2 días hábiles e igual o inferior a 15 días hábiles en el abono total de las retribuciones de los trabajadores afectos al contrato.
- Abandonar o dejar de prestar, aunque sea parcial o temporalmente, alguna de las actividades establecidas en el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones incluidas en el PPT que afecten a la ejecución del contrato y no estén incluidas en el apartado anterior, siempre que conste una previa instrucción escrita comprensiva del alcance de las mismas y su recepción por el representante del contratista.

c) Incumplimientos leves: todas las demás actuaciones u omisiones no previstas anteriormente y que, de algún modo, signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los Pliegos, con perjuicio no grave en la prestación y, en especial:

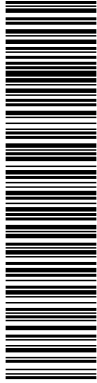
- No atender los requerimientos efectuados por el responsable municipal del contrato.
- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en la ejecución del contrato, y siempre que no esté tipificada como falta grave.
- La presencia de contenedores en las instalaciones, de cualquier tipología, si su porcentaje de llenado es superior al 75%.

4. Penalidades:

- 1. La comisión de incumplimiento leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de penalidad pecuniaria de entre 500 y 3.000 euros.
- 2. La comisión de incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria entre 3 001 y 7.000 euros.
- 3. La comisión de cualquier incumplimiento muy grave podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad superior a 7.001 euros e inferior a 10.000 euros, o a la resolución del contrato, instando una posterior inhabilitación.

Para la fijación de la cuantía de la correspondiente penalidad a imponer en cada supuesto se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: reiteración, intencionalidad, grado de negligencia, el daño causado al funcionamiento de los servicios y perjuicio causado a los usuarios, como consecuencia del incumplimiento del adjudicatario.

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: 011_2_INFORME_PUNTO _LIMPIO (DEFINITIVO)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>QBXDM-RKN55-ONGN3</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 11:48:48</b> Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/02/2020 14:01	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/02/2020 14:01



**CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, JARDINES, LIMPIEZA,  
VIGILANCIA Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y  
URBANIZACIONES**

Servicio de Medio Ambiente, Jardines y limpieza

**AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)**

Además de las causas de resolución establecidas en el LCSP, es causa de resolución el incumplimiento de las siguientes condiciones esenciales, previa tramitación del correspondiente expediente, y sin indemnización al contratista:

- La inexistencia de contratos de trabajo o altas en la Seguridad Social de los trabajadores contratados para cualquiera de los periodos.
- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el apartado 15 del presente informe que tengan la condición de esencial.”

**22. Forma de pago y tramitación de facturas**

El adjudicatario percibirá cada anualidad por la realización de los servicios ofrecidos que se abonará mediante certificaciones mensuales iguales a la doceava parte de la anualidad, como consecuencia de los trabajos realizados en el mes anterior y aceptado por el responsable del contrato.

**23. Causas de resolución específica**

No procede.

**24. Contrato de servicios que conlleve el tratamiento de datos por parte del adjudicatario.**

Si.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y la Disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, el presente contrato implica el tratamiento de datos personales, debiendo respetar, en consecuencia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 –en adelante RGPD- en su integridad, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, así como la normativa complementaria.”

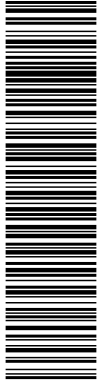
La finalidad de la recogida de los datos personales viene definida en el propio Real Decreto 110/2015, que en su Preámbulo especifica dentro de los objetivos inmediatos del real decreto el establecimiento de una regulación más clara que aumente el nivel de seguridad jurídica y establezca una descripción detallada de las obligaciones de los usuarios, fabricantes, representantes autorizados, importadores, distribuidores y gestores; de tal forma que se integre un único instrumento de control de datos de RAEE de ámbito autonómico y estatal que permita conocer el cumplimiento de los objetivos en esta materia y garantice la trazabilidad del residuo y su adecuada gestión; promoviendo “la reutilización y la preparación para la reutilización (...)y sistematizar las obligaciones de información de los (...) gestores de RAEE sobre la recogida y valorización de los RAEE en todo el territorio, garantizando la homogeneidad de los criterios de gestión de los RAEE así como la unidad de mercado”.

El Real Decreto prevé unos requisitos generales de la recogida a través de cuatro canales entre los que se encuentra la recogida municipal, con el objetivo final es facilitar al consumidor las vías adecuadas de entrega del RAEE de manera que se eviten prácticas indeseadas como su recogida por gestores ilegales o su depósito en la vía pública y la necesidad de que se extraigan las pilas extraíbles de los RAEE. La recogida de los datos personales, contemplada como obligación en el artículo 20 del Decreto 110/2015 pretende garantizar la trazabilidad y el seguimiento de los residuos por parte del encargado del Punto Limpio.

**CONCLUSIÓN:**

DOCUMENTO DA-Informe Técnico: <b>011_2_INFORME_PUNTO _LIMPIO (DEFINITIVO)</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>QBXDM-RKN55-ONGN3</b> Fecha de emisión: <b>13 de febrero de 2020 a las 11:48:48</b> Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Jardines y Limpieza de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firmado 05/02/2020 14:01

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/02/2020 14:01



CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, JARDINES, LIMPIEZA,  
VIGILANCIA Y CONTROL DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y  
URBANIZACIONES

Servicio de Medio Ambiente, Jardines y limpieza

AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Visto lo expuesto, y a la vista de la moción de la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos y Urbanizaciones se propone la contratación del **SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE MAJADAHONDA.**

Firmado electrónicamente en Majadahonda  
por Esteban Domínguez de la Calle  
en la fecha de su firma

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7281988 QBXDM-RKN55-ONGN3 OC3DBE78319141CCF8E8C5FE8B151E17115269753) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>